Nº 43.

Cedulas de vecindad y bajas del padron de vecinos.

CÉDULA PERSONAL
VALE HASTA 30 DE JUNIO DE 1875

PROVINCIA DE Barna

NUM. 13150.

CAPITALES DE PROVINCIA

DISTRITO MUNICIPAL DE Barna

2º BARRIO DE 1º 1º

SEÑAS GENERALES

Edad 35 años
Estatura reg.r
Pelo Castaño
Ojos Pardos
Nariz reg.r
Barba Cerrada
Cara oval
Color sano

SEÑAS PARTICULARES

—

D. Salvador Bosch y Ferrer natural de Manresa provincia de Barna de estado Casado y su profesion Zapatero está empadronado en esta Alcaldía y vive en la calle de Pein número 13 cuarto tienda

Barna 30 Setbre de 1874

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ...

El interesado,

El Alcalde,
Francisco de P. Rius y Taulet

Va sin enmienda.

Pagó 1 peseta 50 céntimos

Ha satisfecho 0'75 pesetas por recargo municipal.

Sello de la Alcaldía. El Alcalde,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL BARCELONA

Francisco de P. Rius y Taulet

BASES RELATIVAS AL IMPUESTO DE CÉDULAS

1.ª Están sujetos al pago del Impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros residentes en España, mayores de 14 años.

2.ª Se considerarán exceptuados:

1.º Los pobres de solemnidad; entendiéndose por tales los que imploren la caridad pública ó se hallen recogidos en asilos de Beneficencia.

2.º Las religiosas profesas que viven en clausura.

3.º Los penados durante el tiempo de su reclusion.

3.ª Adquirirán cédula personal gratis todos los comprendidos en la base anterior.

4.ª El precio de las cédulas personales, á contar desde 1.º de Julio de 1874, será de 2 pesetas en Madrid, de 1'50 en las capitales de provincia, de una en las cabezas de partido y puertos habilitados, y de 50 céntimos en los demás pueblos. Las cédulas para los jornaleros y sirvientes de todas clases serán de 25 céntimos de peseta.

5.ª Las cédulas personales en blanco se expenderán en la misma forma, por los mismos agentes y con iguales condiciones y premio que el papel sellado y sellos sueltos del Estado.

6.ª Los vecinos se proveerán del ejemplar en blanco que corresponda á su clase, satisfaciendo su precio al expendedor, y le presentarán al Alcalde, el cual le llenará y autorizará con su firma y sello, sin cuyo requisito serán nulos y de ningun valor legal los ejemplares de dichas cédulas.

7.ª Los Alcades numerarán y tomarán razon de todas las cédulas que expidan, conservando el talon y en él cuantas anotaciones crean necesarias para su comprobacion. Al mismo tiempo exigirán el pago del recargo que el Ayuntamiento haya resuelto imponer sobre dichos documentos.

8.ª Los recargos que los Ayuntamientos impongan sobre las cédulas personales no podrán exceder en ningun caso del 50 por 100 del valor que cobra el Estado por este impuesto.

9.ª Las cédulas que con arreglo á la base 2.ª hayan de expenderse gratis serán especiales de esta clase y facilitadas por el expendedor en virtud de órden firmada por el Alcalde, en que se expresen los nombres y circunstancias de los individuos á cuyo favor van á extenderse.
Este documento servirá de descargo al expendedor por las que haya facilitado de esta clase.

10. Los individuos del Ejército y Armada de cualquier clase ó instituto que sean, excluyendo únicamente las clases de tropa, contribuirán donde quiera que se hallen por el tipo de 1'50 céntimos de peseta, quedando libres de todo arbitrio municipal por este concepto. Los retirados exentos del servicio no están comprendidos en las prescripciones de esta base.

11. Las cédulas personales servirán para un año económico: es obligatoria su adquisicion desde 1.º de Julio á 31 de Agosto del año respectivo. Desde 1.º de Setiembre siguiente en adelante tendrán un recargo del duplo de su valor, y además el del arbitrio municipal.

12. Las cédulas personales serán necesarias:

1.º Para acreditar la personalidad ante los Tribunales y Juzgados.

2.º Para solicitar cualquier inscripcion en el Registro civil.

3.º Para gestionar ante las Autoridades, corporaciones ú oficinas administrativas de todas clases, siempre que no se trate del ejercicio ó reconocimiento de derechos políticos.

4.º Para otorgar instrumentos públicos y documentos privados.

5.º Para servir cargos ó empleos públicos.

6.º Para ejercer profesion, comercio, industria, arte ú oficio.

BAJAS.-VECINOS.

Pueblo de residencia Tiana **Calle** Carretera **Núm.** 2.

Núm.	NOMBRES.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Edad	Estado.	Naturaleza.	PUNTO donde se dirige.	Observaciones.
1	Antonio.	Domenech	Prades	48	casado	Rosell	Mamoré	

En esta fecha pasa a fijar su residencia en Mamoré quedando de baja en este padron

Tiana 31 Octubre 1875

D. O.

Alejo Beltri



N. 2.991.855

D. Juan Roura y Casanovas Alcalde Cont.l de la Villa de S. Pol de mar prov.a de Barcelona.

Certifico: Que D. Jose Fané y Pallejà, ha solicitado trasladar su domicilio con su señora esposa, hijos y suegra à la Villa del Masnou, por lo que se da de baja en el padron de Vecinos en donde constaba inscrito; ha exhibido la cedula personal n.o 61. Y para que conste le expido la presente à su instancia y al objeto de que pueda ser empadronado en el punto que solicita. Dado en San Pol de mar à ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco

ALCALDIA CL DE ST POL DE MAR

Juan Roura

Juan Viredo

Jose Fané y Pallejà	44 años	Reus	casado	Ingeniero	Calle Barcelona 22-2º
Antonia Ricart – Parellada	28 años	San Saturnino de Noya	=	=	=
Maria Parellada Garafe	60 =	Subirats	Viuda	=	=
Asunta Fané Ricart	9 años	San Saturnino	Sol.	=	=
Maria del Pilar Fané Ricart	2 =	=	=	=	=

BAJA DEL PADRON DE VECINOS.

Sale del Distrito 1.º Barrio 1.º Calle Rech Núm. 62 Piso 1.º

NOMBRES.	APELLIDOS.		Relacion de familia.	Edad.	Estado.	Destino ú ocupacion.	NATURALEZA.	Residencia en Barcelona.	
	Paterno.	Materno.						Años.	Meses.
José	Oliver	Rico	Gefe	65	casado	Piloto	Villanueva Gel.	18	"
Cipriana	Barbeta	Mourás	Esposa	62	Id	—	Tiana	Id	"

Queda de baja del padron de esta vecindad por pase á Masnou á fijar el domicilio. Barcelona 6 de Noviembre de 1875

El Oficial encargado,

J. Castells.



BAJA DEL PADRON DE VECINOS.

Sale del Distrito 1.º *Barrio* 2.º *Calle* Cristina *Núm.* 6 *Piso* 1.º

NOMBRES.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Relacion de familia.	Edad.	Estado.	Destino ú ocupacion.	NATURALEZA.	Residencia en Barcelona. Años.	Residencia en Barcelona. Meses.
Gerardo	Maristany	Aluna	Gefe	48	casado	Marino	Masnou	1	"
Amalia	Horta	Maristany	esposa	46	id		id	1	"
Teresa	Gallemi	Armengol	sirvienta	17	solt.ª		Martorellas	1	"

Queda de baja del padron de esta vecindad por pase á Masnou *á fijar el domicilio.* Barcelona 8 de Noviembre de 1875

El Oficial encargado,

J. Martínez Abril

Bajas-vecinos

Pueblo de residencia Teyá Calle Barrio Mediodía n.º 40

Num.º	Nombres	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Edad	Estado	Naturaleza	Punto donde se dirige	Observaciones
"	"							
	José	Botey	Sunol	53	casado	Teyá	Masnou	Gefe
	Antonia	"	Casellas	44	"	"	"	Esposa
	Bruno	"	Botey	21	soltero	"	"	hijo
	Eugenio	"	"	16	"	"	"	"
	Severo	"	"	14	"	"	"	"
	Ildefonso	"	"	11	"	"	"	"
	Salvador	"	"	8	"	"	"	"
	Joaquin	"	"	4	"	"	"	"
	Dolores	"	"	19	"	"	"	"
	Francisca	desconocido	desconocido	17	"	desconocida	"	Expósita

Teyá 31 Diciembre 1875

El Alcalde

Jose Saluggs